	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 25

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	FARMACIA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		13	08	2026
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
	X		ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante

el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ", alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación adoptado en la Resolución No. 0050 de 2025: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.
Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

Ahora bien, la relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

De acuerdo a lo anterior, se dispondrá a acudir al proceso de selección de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 007 de 2022 Estatuto de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2.007, en su gestión contractual la entidad debe aplicar los principios que rigen la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto, según los antecedentes normativos, modalidad de selección y la procedencia de la contratación, con el presente estudio queda evidenciado la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, constituida mediante la Ordenanza 060 del 29 de diciembre de 1995, se consolida como una de las instituciones prestadoras de servicios de salud de mayor relevancia, envergadura y trascendencia social en el departamento de Norte de Santander y, de manera particular, en toda la subregión de la provincia de Ocaña y el Catatumbo. Como entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, el hospital ha forjado a lo largo de su historia un posicionamiento estratégico e insustituible como garante del derecho fundamental a la salud de cientos de miles de colombianos. Su ubicación geográfica en el municipio de Ocaña lo convierte en el nodo articulador por excelencia de la red pública de prestación de servicios de salud en un territorio caracterizado por su vasta extensión, su compleja topografía y las particulares dinámicas sociodemográficas y epidemiológicas que lo atraviesan, operando bajo un modelo de red integrada que articula de manera funcional la atención de primer y segundo nivel de complejidad.

La capacidad operativa y la cobertura territorial de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares trascienden los límites del casco urbano de Ocaña, desplegando una estructura de atención que comprende no solo el hospital sede principal, sino también una amplia red de centros de salud y puestos sanitarios distribuidos en municipios de la provincia como Hacarí, San Calixto y Teorama, así como en numerosos corregimientos y veredas de difícil acceso geográfico, entre los que se destacan Aguas Claras, Pueblo Nuevo, Otaré, Buenavista, Cristo Rey, Torcoroma, Promesa de Dios, La Llanadas y la Ciudadela Norte. Esta robusta infraestructura institucional atiende una zona de influencia directa e indirecta que agrupa a una población proyectada superior a los trescientos cincuenta mil habitantes. De acuerdo con las proyecciones demográficas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y los indicadores de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la región presenta tasas de cobertura que superan el noventa por ciento, lo que se traduce en una demanda estructural, sostenida y en permanente ascenso de prestaciones asistenciales de alta complejidad relativa, convirtiendo a la entidad en la primera y, en muchos casos, única opción de atención hospitalaria para la inmensa mayoría de los habitantes de la provincia.

En el ejercicio de su misionalidad, la institución se rige por los principios rectores del sistema de salud colombiano (calidad, oportunidad, integralidad, eficiencia y humanización), orientados a asegurar el acceso efectivo de la población a un portafolio amplio y diversificado de servicios de salud. La E.S.E. presta de manera ininterrumpida servicios de consulta externa en múltiples especialidades médicas, atención de urgencias las veinticuatro horas del día los siete días de la semana, hospitalización en salas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecobstetricia y cuidados intermedios, procedimientos quirúrgicos de mediana complejidad, atención materno-infantil con servicios de parto y cesárea, así como actividades de apoyo diagnóstico que incluyen laboratorio clínico, imágenes diagnósticas y electrocardiografía. Adicionalmente, la entidad ha incorporado servicios de telemedicina que permiten extender su capacidad resolutiva hacia las zonas más apartadas de la provincia, gestionando de manera eficiente los flujos de referencia y contrarreferencia hacia centros de mayor complejidad cuando la condición clínica del paciente así lo exige. Esta amplitud de servicios implica que el hospital atiende diariamente a un volumen masivo de usuarios que confían en la capacidad técnica y tecnológica de la institución para recibir una atención digna, segura y oportuna.

Ahora bien, la materialización efectiva de este extenso portafolio de servicios asistenciales, diagnósticos, terapéuticos y de cuidado del paciente resulta absoluta e ineludiblemente dependiente de la disponibilidad permanente, suficiente y oportuna

de los tratamientos farmacológicos. En la práctica médica hospitalaria, el medicamento no es un insumo más; es la herramienta terapéutica por excelencia, el pilar fundamental sobre el cual se sostienen los protocolos de atención, las guías de práctica clínica y las rutas integrales de atención en salud. La ausencia, la insuficiencia o la interrupción en el suministro de cualquier principio activo requerido tiene el potencial de paralizar servicios completos, retrasar diagnósticos, interrumpir tratamientos crónicos o agudos, y, en el peor de los escenarios, comprometer la vida de los pacientes que se encuentran bajo el cuidado de la institución. Por esta razón, la contratación del suministro de medicamentos de uso general hospitalario no obedece a una simple formalidad administrativa o a una necesidad logística de reposición de inventarios; se trata de un imperativo asistencial de primer orden, directamente vinculado con la capacidad misma de la entidad para cumplir su objeto social y su misión constitucional.

El alcance del presente proceso contractual abarca un portafolio robusto y transversal de doscientas cincuenta y cuatro (254) referencias de medicamentos, que incluye principios activos, concentraciones y formas farmacéuticas diseñadas para cubrir la totalidad de las líneas de atención y especialidades médicas que operan en el hospital. Este listado estratégico comprende analgésicos y antiinflamatorios de diversos escalones para el manejo del dolor agudo y crónico; antibióticos y antiinfecciosos de amplio espectro para el control de patologías prevalentes y el manejo de infecciones asociadas a la atención en salud; fármacos cardiovasculares como antihipertensivos, diuréticos, antiarrítmicos y anticoagulantes para la estabilización de pacientes con patologías del corazón y el sistema circulatorio; medicamentos para el sistema nervioso central y periférico, incluyendo antiepilépticos, antipsicóticos, antidepresivos y ansiolíticos fundamentales para la atención en salud mental y neurología; broncodilatadores y corticoides inhalados y sistémicos para el manejo de crisis respiratorias; y una amplia gama de medicamentos para el sistema gastrointestinal, endocrino y metabólico, incluyendo insulinas y antidiabéticos orales.

Asimismo, la necesidad institucional exige la provisión de soluciones parenterales, electrolitos, repositores de volumen y medicamentos de alto costo y uso crítico en unidades de cuidados intensivos y servicios de urgencias, como vasopresores, inotrópicos, bloqueadores neuromusculares y antídotos. De manera complementaria, el portafolio incluye fórmulas terapéuticas y alimentos para propósitos médicos especiales (tales como Ensure, Glucerna, Nepro, Pediasure, fórmulas F-75 y Plumpy Nut), los cuales son indispensables para el soporte nutricional de pacientes en estado de vulnerabilidad metabólica, desnutrición aguda, o con requerimientos calóricos y proteicos específicos derivados de sus condiciones clínicas. Esta transversalidad terapéutica garantiza que el personal médico cuente con todas las herramientas farmacológicas necesarias para abordar desde las patologías de baja complejidad que se atienden en consulta externa, hasta las emergencias médicas y quirúrgicas de mayor gravedad que ingresan por el servicio de urgencias.

La realidad socioterritorial en la que opera la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares impone una capa adicional de complejidad y urgencia a la presente necesidad contractual. La provincia de Ocaña y la vasta región del Catatumbo no solo enfrentan desafíos geográficos y demográficos, sino que están inmersas en un contexto de orden público históricamente complejo, dinámico y altamente volátil. Los municipios de cobertura como Hacarí, San Calixto y Teorama, al igual que los numerosos corregimientos y veredas rurales de la zona (entre ellos Aguas Claras, Torcoroma, Cristo Rey y La Llanadas), son frecuentemente epicentros de conflictos sociales, presencia de grupos armados ilegales, confrontaciones y fenómenos de confinamiento humanitario. Esta situación de vulnerabilidad estructural genera restricciones severas a la movilidad de los ciudadanos, interrumpe las vías de acceso y agrava las condiciones de vida de las comunidades, derivando en un incremento exponencial de las emergencias médicas, los traumatismos, las crisis de salud mental y la exacerbación de enfermedades crónicas por la interrupción de los tratamientos. En este escenario de crisis humanitaria latente, la población civil queda en un estado de indefensión absoluta, dependiendo de manera exclusiva de la capacidad de respuesta de la institución hospitalaria como único refugio seguro y garante de su derecho a la vida.

En consonancia con esta cruda realidad, la contratación del suministro de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos trasciende el ámbito de la mera gestión administrativa o logística para convertirse en un imperativo humanitario y de

seguridad sanitaria regional. Ante la imposibilidad frecuente de realizar evacuaciones médicas o referencias hacia centros de mayor complejidad en otras ciudades (debido a bloqueos vía, inseguridad en las carreteras o paros sociales), el Hospital Emiro Quintero Cañizares asume la carga total de la atención de alta y media complejidad, incluyendo la estabilización de víctimas de eventos traumáticos y el manejo de pacientes críticos que no pueden ser trasladados. Por lo tanto, cualquier desabastecimiento, demora o interrupción en la cadena de suministro de los tratamientos farmacológicos y materiales críticos no solo representa una falla operativa, sino que se traduce directamente en la vulneración del derecho fundamental a la salud y en el riesgo inminente de pérdida de vidas humanas en una población que ya se encuentra sitiada por las dificultades derivadas del orden público. Garantizar la disponibilidad ininterrumpida de estos insumos es, en consecuencia, la única herramienta con la que cuenta la entidad para mantener su resiliencia institucional, brindar atención oportuna en medio de la adversidad y cumplir con su misión misional en uno de los territorios más exigentes y vulnerables de la geografía nacional.

La contratación de este suministro debe adelantarse con la mayor celeridad, rigor técnico y transparencia, garantizando que los medicamentos a adquirir cumplan estrictamente con las normativas sanitarias vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), y que se ajusten a las especificaciones técnicas, concentraciones y formas farmacéuticas definidas por la entidad. La calidad de los medicamentos es un factor determinante en la seguridad del paciente; por ende, el proveedor que resulte adjudicatario deberá asegurar no solo la entrega física de los insumos, sino la trazabilidad de los mismos, su correcta conservación en la cadena de frío cuando aplique, y la entrega fraccionada y oportuna en los diferentes puntos de almacenamiento y dispensación del hospital y sus sedes seccionales, adaptándose a la dinámica de consumo real de la institución.

En conclusión, la celebración del contrato para el suministro de medicamentos de uso general hospitalario es una condición sine qua non para el funcionamiento óptimo de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares. La envergadura de la institución, su rol como referente de la salud pública en la provincia de Ocaña, la diversidad de sus servicios y la magnitud de la población usuaria que supera los trescientos cincuenta mil habitantes, configuran un escenario en el que la garantía de la disponibilidad farmacológica se traduce directamente en la garantía del derecho a la vida y a la salud. Asegurar el abastecimiento continuo de estos doscientos cincuenta y cuatro ítems terapéuticos es la única manera de prevenir la mora en la atención, evitar la iatrogenia por desabastecimiento, cumplir con los estándares de acreditación en salud y, sobre todo, honrar el compromiso misional de la entidad de brindar una atención integral, humana, segura y de la más alta calidad a todos los habitantes de Ocaña y de los municipios que conforman su vasta área de influencia.

4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO GENERAL HOSPITALARIO, DESTINADOS A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS DE USO TRANSVERSAL REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, EMPLEADOS EN LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DIFERENTES CONDICIONES CLÍNICAS, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES RUTINARIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso contractual tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno, continuo y suficiente de medicamentos de uso general hospitalario, requeridos para la atención integral de los pacientes en los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y sus sedes adscritas.

Estos medicamentos son de uso transversal y frecuente en la institución, siendo requeridos para la prevención,

diagnóstico, tratamiento y control de diferentes condiciones clínicas, así como para el desarrollo de las actividades asistenciales rutinarias y el cumplimiento de los protocolos de atención establecidos por la institución.

El suministro de estos productos permitirá garantizar la disponibilidad de los medicamentos necesarios para atender las prescripciones médicas y los requerimientos de los servicios de urgencias, hospitalización, cirugía y demás áreas asistenciales habilitadas por la institución, contribuyendo a la continuidad y oportunidad de los tratamientos farmacológicos.

De igual manera, los medicamentos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad, contar con los registros sanitarios vigentes expedidos por el INVIMA cuando corresponda, y garantizar las condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte y distribución, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y las especificaciones técnicas definidas por la E.S.E.

En consecuencia, la contratación de este suministro resulta necesaria para garantizar la disponibilidad de medicamentos de uso general hospitalario, la seguridad de los pacientes, la continuidad de los tratamientos y el adecuado funcionamiento del servicio farmacéutico, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRINCIPIO ACTIVO / CONCENTRACION / FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD A SOLICITAR	UNIDAD DE MEDIDA
1	51142001	ACETAMINOFEN 150 MG / 5 ML JARABE	2000	UNIDAD
2	51142001	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	40000	UNIDAD
3	51141501	ACETAZOLAMIDA TABLETA 250 MG	300	UNIDAD
4	51161701	ACETILCISTEINA 300MG /3ML SOLUCION INYECTABLE (FLUIMUCIL)	600	UNIDAD
5	51161701	ACETILCISTEINA 600 MG GRANULADO	1200	UNIDAD
6	51142002	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	2000	UNIDAD
7	51191905	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) 500 MG TABLETA	300	UNIDAD
8	51131517	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA	5000	UNIDAD
9	51131500	ACIDO FOLINICO 15 MG TABLETA	360	UNIDAD
10	51131811	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	3000	UNIDAD
11	51172003	ACIDO URSODESOXICOLICO 300 MG TABLETAS	300	UNIDAD
12	51141531	ACIDO VALPROICO 100MG/ML SOL INYECTABLE X 5ML	150	UNIDAD
13	51141531	ACIDO VALPROICO 250 MG /5 ML JARABE	50	UNIDAD
14	51141531	ACIDO VALPROICO 250 MG TABLETA O CAPSULA	3000	UNIDAD
15	51121501	ADENOSINA 6 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	30	UNIDAD
16	51102709	AGUA OXIGENADA GALON	100	UNIDAD
17	51101701	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	200	UNIDAD
18	51101701	ALBENDAZOL 400 MG/20 ML SUSPENSION ORAL	50	UNIDAD
19	51102710	ALCOHOL ISOPROPILICO GLICERINADO 63 % BOLSA PARA DISPENSADOR 800 ML PROASEPSIS	500	UNIDAD
20	51102710	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% SOLUCION GALON	150	UNIDAD
21	51121708	ALFAMETILDOPA 250 MG TABLETA	60	UNIDAD
22	51191900	ALIMENTO A BASE DE PROTEINAS, VITAMINAS, MINERALES Y HMB (ENSURE ADVANCE X 850 G)	30	UNIDAD
23	42231800	ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES EN PACIENTES CON ENFERMEDAD PULMONAR PULMOCARE	300	UNIDAD

		LATA 237 ML		
24	51171800	ALIZAPRIDA 12 MG/ML SOLUCION ORAL	20	UNIDAD
25	51171800	ALIZAPRIDA 50 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	200	UNIDAD
26	51211501	ALOPURINOL 100 MG TABLETA	200	UNIDAD
27	51211501	ALOPURINOL 300 MG TABLETA	30	UNIDAD
28	51141919	ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLETA	600	UNIDAD
29	51141601	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA	100	UNIDAD
30	51121743	AMLODIPINO 10 MG	600	UNIDAD
31	51121743	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	4000	UNIDAD
32	51102707	ASEPTIDINA ROJO JABON CON CLORHEXIDINA DE USO TOPICO 4% BOLSA PARA DISPENSADOR 800 ML	1000	UNIDAD
33	51102700	ASEPTIGEM VERDE JABON COSMETICO DE USO TOPICO BOLSA PARA DISPENSADOR 800 ML	400	UNIDAD
34	51121818	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	4000	UNIDAD
35	51121818	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA	300	UNIDAD
36	51201501	AZATIOPRINA 50 MG TABLETA	30	UNIDAD
37	51211600	AZUL DE METILENO SOLUCION INYECTABLE 10 MG / ML	10	UNIDAD
38	51161525	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL	200	UNIDAD
39	51161525	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG/DOSIS INHALADOR	500	UNIDAD
40	51101718	BESILATO DE CISATRACURIO 2MG / 5ML INYECCION	50	UNIDAD
41	51161616	BETAHISTINA 24 MG TABLETA	100	UNIDAD
42	51181701	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA	50	UNIDAD
43	51181701	BETAMETASONA 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	400	UNIDAD
44	51181701	BETAMETASONA 8 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	100	UNIDAD
45	51121502	BETAMETILDIGOXINA 0.2MG/2ML AMPOLLA	200	UNIDAD
46	51171504	BICARBONATO DE SODIO 10MEQ/10 ML SOLUCION INYECTABLE	1200	UNIDAD
47	51142505	BIPERIDENO 2 MG TABLETA	200	UNIDAD
48	51171611	BISACODILO 5 MG TABLETA	300	UNIDAD
49	51121765	BISOPROLOL 10 MG TABLETA	30	UNIDAD
50	51121765	BISOPROLOL 5 MG TABLETA	1000	UNIDAD
51	51161705	BROMURO DE IPRATROPIO 0.50MG / 0.25MG / 20ML + FENOTEROL SOLUCION PARA NEBULIZACIONES	300	UNIDAD
52	51161705	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL	2000	UNIDAD
53	51161705	BROMURO DE IPRATROPIO 25MG / 100ML SOLUCION PARA NEBULIZAR	200	UNIDAD
54	51161703	BUDESONIDA 0,5MG/ML SOL. PARA INHALAR RESPULA	100	UNIDAD
55	51161703	BUDESONIDA 200MCG INHALADOR BUCAL	20	UNIDAD
56	51161703	BUDESONIDA 50MCG INHALADOR BUCAL	50	UNIDAD
57	51142610	CAFEINA CITRATO 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE Y ORAL	200	UNIDAD
58	51191910	CALCITRIOL 0.5MCG CAPSULAS BLANDAS	100	UNIDAD
59	51121703	CAPTOPRIL 50 MG TABLETA	300	UNIDAD
60	51121703	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	200	UNIDAD
61	51141513	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA	200	UNIDAD
62	51182200	CARBETOCINA 100 MCG/ML SOLUCION INYECTABLE	10	UNIDAD
63	51211618	CARBON ACTIVADO SUSPENSION ORAL	40	UNIDAD
64	51141903	CARBONATO DE LITIO 300MG TABLETA O CAPSULA	300	UNIDAD

65	51121709	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETA	600	UNIDAD
66	51121709	CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA	1300	UNIDAD
67	51161606	CETIRIZINA 10MG TABLETA	50	UNIDAD
68	51161606	CETIRIZINA 5 MG / 5 ML JARABE	10	UNIDAD
69	51141502	CLONAZEPAM 2 MG TABLETA	300	UNIDAD
70	51121718	CLONIDINA 0.150 MG TABLETA	2000	UNIDAD
71	51131709	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA	1000	UNIDAD
72	51161500	CLORFENIRAMINA 2MG / 5ML JARABE	600	UNIDAD
73	51161500	CLORFENIRAMINA 4MG TABLETAS	60	UNIDAD
74	51102707	CLORHEXIDINA SOLUCION 2.3% GALON	20	UNIDAD
75	51102707	CLORHEXIDINA WEST 2% 120ML clorhexidina alcoholica	1000	UNIDAD
76	51102707	CLORHEXIDINA WEST 2% 60ML clorhexidina alcoholica	1000	UNIDAD
77	51191602	CLORURO DE SODIO 11.7% AMPOLLAS 10 ML	5000	UNIDAD
78	51101805	CLOTRIMAZOL OVULOS 100MG	10	UNIDAD
79	51141715	CLOZAPINA 100 MG TABLETA	200	UNIDAD
80	51211502	COLCHICINA 0.5 MG TABLETA	30	UNIDAD
81	51191905	COMPLEJO B 10ML AMPOLLA	30	UNIDAD
82	51181500	DAPAGLIFOZINA 10 MG TABLETA	1000	UNIDAD
83	51181704	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG / 1ML SOLUCION INYECTABLE	3600	UNIDAD
84	51181704	DEXAMETASONA FOSFATO 8MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	5200	UNIDAD
85	51141920	DIAZEPAM 10 MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	100	UNIDAD
86	51142104	DICLOFENACO SODICO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	7500	UNIDAD
87	51161620	DIFENHIDRAMINA 12.5 MG/ 5 ML JARABE	30	UNIDAD
88	51161620	DIFENHIDRAMINA 50 MG TABLETA	30	UNIDAD
89	51161620	DIFENHIDRAMINA HCI 50MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	20	UNIDAD
90	51142218	DIHIDROCODEINA BITARTRATO 2.42 MG / ML JARABE	60	UNIDAD
91	51171820	DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	400	UNIDAD
92	51121602	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5MG TABLETA SUBLINGUAL	60	UNIDAD
93	51141531	DIVALPROATO SODICO (VALCOTE ER) 500 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	210	UNIDAD
94	51181500	EMPAGLIFOZINA 10 MG TABLETA	1500	UNIDAD
95	51121715	ENALAPRIL MALEATO 20 MG TABLETA	300	UNIDAD
96	51121715	ENALAPRIL MALEATO 5 MG TABLETA	300	UNIDAD
97	42231800	ENSURE ADVANCE LIQUIDO NUTRICION ESPECILIZADA FRASCO 220 ML	300	UNIDAD
98	42231800	ENSURE LIQUIDO FRASCO FRASCO 220 ML	500	UNIDAD
99	51131506	ERITROPOYECTINA 2000 UI POLVO PARA INYECCION	300	UNIDAD
100	51131506	ERITROPOYECTINA HUMANA RECOMBINANTE 4000 U.I	20	UNIDAD
101	51141633	ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA	60	UNIDAD
102	51171913	ESOMEPRAZOL SODICO 40MG POLVO PARA INYECCIÓN	50	UNIDAD
103	51171913	ESOMEPRAZOL TABLETA 20MG	300	UNIDAD
104	51191507	ESPIRONOLACTONA 100 MG TABLETA	60	UNIDAD
105	51191507	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	1300	UNIDAD
106	51241200	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 15% CREMA	70	UNIDAD
107	51161600	FEXOFENADINA 30MG/5ML SUSPENSION ORAL	10	UNIDAD
108	51241200	FITOSTIMOLINE IDROGEL TUBO X 50G	20	UNIDAD

109	51161600	FLUNARIZINA 10 MG TABLETA	30	UNIDAD
110	51191900	FORMULA TERAPEUTICA F-75 TARRO X 400 GRAMOS	100	UNIDAD
111	51171622	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO + DIBASICO (16+6) G ENEMA ORAL	100	UNIDAD
112	51171622	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO + DIBASICO (16+6) G ENEMA RECTAL	600	UNIDAD
113	51191510	FUROSEMIDA 20 MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	8000	UNIDAD
114	51191510	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	700	UNIDAD
115	42231800	GLUCERNA BOTELLA 237ML	300	UNIDAD
116	51141702	HALOPERIDOL 10 MG TABLETA	100	UNIDAD
117	51141702	HALOPERIDOL 2MG/ ML SOLUCION ORAL	10	UNIDAD
118	51141702	HALOPERIDOL 5 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	900	UNIDAD
119	51141702	HALOPERIDOL 5 MG TABLETAS	300	UNIDAD
120	51191515	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	500	UNIDAD
121	51181706	HIDROCORTISONA 1% CREMA TOPICA	30	UNIDAD
122	51181706	HIDROCORTISONA 100 MG POLVO PARA RECONSTITUIR	5000	UNIDAD
123	51161637	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	250	UNIDAD
124	51131516	HIERRO SACAROSA 100MG / 5ML SOLUCION INYECTABLE	250	UNIDAD
125	51142106	IBUPROFENO 400MG TABLETA	300	UNIDAD
126	51181506	INSULINA GLARGINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE (LAPICERO)	30	UNIDAD
127	51181506	INSULINA GLULISINA 100 U/ ML (APIDRA) SOLUCION INYECTABLE LAPICERO	60	UNIDAD
128	51181506	INSULINA ZINC CRISTALINA 80 - 100 UI / ML SOLUCION INYECTABLE	60	UNIDAD
129	51181506	INSULINA ZINC NPH 100 UI/ ML SOLUCION INYECTABLE -	20	UNIDAD
130	51212311	IOPAMIDOL 300MG I/ML SOLUCION INYECTABLE 50ML	30	UNIDAD
131	51121700	IRBESARTAN 150MG TABLETA	100	UNIDAD
132	51121602	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA 10 MG	60	UNIDAD
133	51181731	KENACORT A 10MG/ML INTRAARTICULAR INTRADERMICO	10	UNIDAD
134	51161638	KETOTIFENO 1 MG/ML JARABE	15	UNIDAD
135	51141500	LACOSAMIDA 150 MG TABLETA	60	UNIDAD
136	51141500	LACOSAMIDA 200 MG TABLETA VIMPAT	180	UNIDAD
137	51171605	LACTULOSA 66.7% SOLUCION ORAL SOBRE X 15 ML	300	UNIDAD
138	51141504	LAMOTRIGINA TABLETA X 100 MG	200	UNIDAD
139	51141518	LEVETIRACETAM 1000 MG TABLETA	900	UNIDAD
140	51141518	LEVETIRACETAM 100MGML SOLUCION ORAL 300ML	20	UNIDAD
141	51141518	LEVETIRACETAM 500MG SOLUCION PARA PERFUSION	1000	UNIDAD
142	51141518	LEVETIRACETAM 500MG TABLETA	300	UNIDAD
143	51141711	LEVOMEPROMAZINA 100 MG TABLETA	300	UNIDAD
144	51141711	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA	600	UNIDAD
145	51181805	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA	40	UNIDAD
146	51181601	LEVOTIROXINA SODICA 100MCG TABLETA	120	UNIDAD
147	51181601	LEVOTIROXINA SODICA 25MCG TABLETA	100	UNIDAD
148	51181601	LEVOTIROXINA SODICA 50MCG TABLETA	500	UNIDAD
149	51181601	LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG TABLETA	100	UNIDAD
150	51171702	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG TABLETA O CAPSULA	600	UNIDAD
151	51161606	LORATADINA 10MG TABLETA	400	UNIDAD

152	51161606	LORATADINA 5MG / 5ML JARABE	200	UNIDAD
153	51141916	LORAZEPAM 2 MG TABLETA	200	UNIDAD
154	51121780	LOSARTAN 50 MG TABLETA	2000	UNIDAD
155	51121780	LOSARTAN 100 MG TABLETA	500	UNIDAD
156	51102700	MERCURIO CROMO SOLUCION TOPICA 25ML	10	UNIDAD
157	51181500	METFORMINA CLORHIDRATO 500MG TABLETA	60	UNIDAD
158	51182202	METILERGOMETRINA 0.2 MG/ ML SOLUCION INYECTABLE	200	UNIDAD
159	51181707	METILPREDNISOLONA 500 MG POLVO PARA INYECCION	1000	UNIDAD
160	51181707	METILPREDNISOLONA ACETATO 40 MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	10	UNIDAD
161	51151904	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	60	UNIDAD
162	51171806	METOCLOPRAMIDA 10MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	10000	UNIDAD
163	51171806	METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA	200	UNIDAD
164	51121765	METOPROLOL 5 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	60	UNIDAD
165	51121765	METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA	200	UNIDAD
166	51111618	METOTREXATO SÓDICO 50 MG / 2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	20	UNIDAD
167	51171900	MIFEPRISTONA 200MG TABLETA	20	UNIDAD
168	51121902	MILRINONA 10MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	30	UNIDAD
169	51171908	MISOPROSTOL 200MCG TABLETA	4000	UNIDAD
170	51141731	MODAFINILO (VIGIA) 200MG CAPSULA	30	UNIDAD
171	51161705	MONTELUKAST 5 MG TABLETA	100	UNIDAD
172	51142302	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	10	UNIDAD
173	51142110	NAPROXENO 150 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL	120	UNIDAD
174	51142110	NAPROXENO 250 MG TABLETA	1000	UNIDAD
175	51142110	NAPROXENO 500 MG TABLETA	500	UNIDAD
176	51172107	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + DIPIRONA (20MG + 2.5 G) / 5ML SOLUCION INYECTABLE	6000	UNIDAD
177	51172107	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 10 MG TABLETA	500	UNIDAD
178	51172107	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	10000	UNIDAD
179	51151512	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	300	UNIDAD
180	42231800	NEPRO AP LATA 237ML	5	UNIDAD
181	42231800	NEPRO BP LATA 237ML	200	UNIDAD
182	51121904	NIFEDIPINA 10 MG CAPSULA	500	UNIDAD
183	51121904	NIFEDIPINA 30 MG CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	1600	UNIDAD
184	51122110	NIMODIPINA 30MG TABLETA	300	UNIDAD
185	51101815	NISTATINA 10.000.000 UI / 60ML SUSPENSION ORAL	80	UNIDAD
186	51121758	NITROPRUSIATO DE SODIO 50MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	10	UNIDAD
187	51191900	NUTRICION ESPECIALIZADA X 220 ML (ENSURE ADVANCE)	48	UNIDAD
188	51191603	NUTRICION PARENTERAL SMOFKABIVEN PERIFERICO 1904ML 1300KCAL	8	UNIDAD
189	51141703	OLANZAPINA 10MG TABLETA RECUBIERTA	1800	UNIDAD
190	51161705	OLODATEROL+TIOTROPIO (SPIOLTO) 2.5MCG+2.5MCG SOLUCION PARA INHALACION CARTUCHO X 4ML	40	UNIDAD
191	51171909	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	3000	UNIDAD

192	51171909	OMEPRAZOL 40MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	15000	UNIDAD
193	51171816	ONDANSETRON 8 MG TABLETA	60	UNIDAD
194	51171816	ONDANSETRON 8MG / 4ML SOLUCION INYECTABLE (USO EXCLUSIVO EN QUIMIOTERAPIA ANTINEOPLASICA)	11000	UNIDAD
195	51161901	OXIMETAZOLINA 0.25 MG / ML (0.025%) SOLUCION NASAL PEDIATRICA	150	UNIDAD
196	51161901	OXIMETAZOLINA 0.5 MG / ML (0.05%) SOLUCION NASAL ADULTO	60	UNIDAD
197	51182203	OXITOCINA 10 UI / ML SOLUCION INYECTABLE	4000	UNIDAD
198	51171915	PANTOPRAZOL 40MG TABLETA	60	UNIDAD
199	42231802	PEDIASURE BOTELLA 220 ML	20	UNIDAD
200	42231802	PEDIASURE POLVO LATA X 400 G	5	UNIDAD
201	51141713	PIPOTIAZINA PALMITATO 25 MG / 1ML SOLUCION INYECTABLE	50	UNIDAD
202	51101706	PIRANTEL PAMOATO 250 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL	10	UNIDAD
203	51131904	PLASMA HUMANO 4% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500CC	3	UNIDAD
204	51191900	PLUMPY NUT SEMISOLIDO 92 GRAMOS	900	UNIDAD
205	51171631	POLIETILENGLICOL POLVO SOBRE 3350G	50	UNIDAD
206	51101526	POLIMIXINA B (POLYMYXIN) 500000 U.I	30	UNIDAD
207	51121728	PRAZOSINA 1 MG TABLETA	3000	UNIDAD
208	51181708	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	1200	UNIDAD
209	51141534	PREGABALINA 75 MG CAPSULA	700	UNIDAD
210	51171700	PROBIOTICO MULTIFLORA 1X10(9) UFC POLVO PARA SUSPENSION ORAL 1 G	700	UNIDAD
211	51151812	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 MG TABLETAS	30	UNIDAD
212	42231800	PROWHEY NET POLVO OTAL LATA 868 GR VAINILLA	20	UNIDAD
213	51141722	QUETIAPINA 100 MG TABLETA	1000	UNIDAD
214	51141722	QUETIAPINA 200 MG TABLETA	600	UNIDAD
215	51141722	QUETIAPINA 25 MG TABLETA	1000	UNIDAD
216	51141722	QUETIAPINA 300 MG TABLETA	400	UNIDAD
217	51101500	RIFAXIMINA 550MG TABLETA	60	UNIDAD
218	51141704	RISPERIDONA 2MG TABLETAS RECUBIERTAS	200	UNIDAD
219	51141704	RISPERIDONA 3 MG TABLETAS RECUBIERTAS	100	UNIDAD
220	51141704	RISPERIDONA 37,5 MG POLVO PARA SUPENSION INYECTABLE	5	UNIDAD
221	51121733	SACUBITRILO/VALSARTAN 100MG (48.6MG DE SACUVITRILO / 51.4 DE VALSARTAN) TABLETA	600	UNIDAD
222	51161508	SALBUTAMOL 100 MCG / DOSIS INHALADOR BUCAL	1600	UNIDAD
223	51191906	SALES DE REHIDRATACION ORAL A LIBRE DEMANDA	1500	UNIDAD
224	51141619	SERTRALINA 50MG TABLETA	600	UNIDAD
225	51171911	SUCRALFATO 1 G TABLETA	900	UNIDAD
226	51102718	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TOPICA X 30G	20	UNIDAD
227	51212503	SULFATO DE BARIO 96% W/W PARA SUSPENSION ORAL	50	UNIDAD
228	51191905	SULFATO DE ZINC 20MG TABLETA	100	UNIDAD
229	51191905	SULFATO DE ZINC 2MG/ML JARABE 120ML	100	UNIDAD
230	51131503	SULFATO FERROSO 300MG TABLETA	1000	UNIDAD
231	51151817	TAMSULOSINA 0.4 MG	600	UNIDAD
232	51141513	TEGRETOL 200 MG TABLETA	360	UNIDAD

233	51191909	TIAMINA 300 MG TABLETA	300	UNIDAD
234	51191909	TIAMINA 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE	100	UNIDAD
235	51141500	TOPIRAMATO 25 MG TABLETAS RECUBIERTAS	120	UNIDAD
236	51201621	TOXOIDE TETANICO 0.5MG SOLUCION INYECTABLE	1000	UNIDAD
237	51141606	TRAZODONA CLORHIDRATO 50MG TABLETA	200	UNIDAD
238	51172109	TRIMEBUTINA 200 MG TABLETA	100	UNIDAD
239	51172109	TRIMEBUTINA MALEATO 50MG SOLUCION INYECTABLE	1200	UNIDAD
240	51141531	VALCOTE ER 250 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	240	UNIDAD
241	51121733	VALSARTAN 160 MG TABLETAS	6000	UNIDAD
242	51121733	VALSARTAN 80MG TABLETA	1000	UNIDAD
243	12181503	VASELINA PURA 500 G	50	UNIDAD
244	51191905	VITAMINA A 50000 UI TABLETA O CAPSULA	60	UNIDAD
245	51191905	VITAMINA B 12 AMPOLLA 10MG	5	UNIDAD
246	51191905	VITAMINA C 500 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	30	UNIDAD
247	51191905	VITAMINA D 5600UI/10ML SOLUCION ORAL	10	UNIDAD
248	51191905	VITAMINA D3 2000 UI CAPSULA	30	UNIDAD
249	51191905	VITAMINA E 400UI CAPSULA	60	UNIDAD
250	51191905	VITAMINA K 10 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE (FITOMENADIONA)	300	UNIDAD
251	51191905	VITAMINA K1 1MG / ML SOLUCION INYECTABLE (FITOMENADIONA 1MG/ML)	1000	UNIDAD
252	51131604	WARFARINA SODICA 5 MG TABLETA	30	UNIDAD
253	51102713	YODOPOVIDONA 8% ESPUMA GALON 3500CC	20	UNIDAD
254	51102713	YODOPOVIDONA 10% SOLUCION TOPICA GALON 3500 CC	20	UNIDAD

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.** Las demás obligaciones inherentes al contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos. **2)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **3)** Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo

acordado en la propuesta y/o cotización **4)** Mantener los precios ofertados. **5)** Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios indicados por el Supervisor del mismo **6)** Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación **7)** De presentarse devoluciones por calidad, o defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de ocho (8) días hábiles siguientes al reclamo presentado **8)** Informar al supervisor del contrato de manera inmediata los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato**9)** Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la supervisión del contrato **10)** Asumir en su totalidad el costo de transporte hasta la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **11)** Garantizar que los medicamentos sean transportados cumpliendo con el protocolo requerido, que permitan certificar el buen estado de los mismos, y las temperaturas de almacenamiento establecidas por el fabricante **12)** Garantizar que los medicamentos cumplan con las características físico-químicas estipuladas por el fabricante y empaques y etiquetas íntegras **13)**Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para atender la presente necesidad, la E.S.E. requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia acreditada en el suministro de productos farmacéuticos y/o material médico quirúrgico, que garantice calidad, oportunidad y cumplimiento en la entrega de los insumos requeridos, acreditando:

1. Contar con experiencia comprobable en la comercialización y/o suministro de insumos médicos o farmacéuticos (adjuntar mínimo un contrato ejecutado y liquidado con una entidad estatal).
2. Disponer de personal capacitado y competente para la adecuada gestión logística, almacenamiento y distribución de los productos objeto del contrato.
3. Tener registrada en el RUT y en el certificado de existencia y representación legal (cuando aplique) una actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 90 días, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. ✓

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, Ocaña, Norte de Santander.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 709

Valor del CDP: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL SETENTA Y UNO PESOS M/CTE ($ 776.002.071).
Valor del contrato: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL SETENTA Y UNO PESOS M/CTE ($ 776.002.071).

Rubro: 00O-2.4.5.01.03.04
CPC: 3526199

Para determinar el valor del presente proceso E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares realizó la solicitud de cotizaciones dentro del Proceso Contractual, en la plataforma SECOP 2 modulo Solicitud de información a los Proveedores, cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO GENERAL HOSPITALARIO, DESTINADOS A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS DE USO TRANSVERSAL REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, EMPLEADOS EN LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DIFERENTES CONDICIONES CLÍNICAS, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES RUTINARIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

En el marco de dicha solicitud, se invitó a presentar oferta a las siguientes personas jurídicas:

- Inversiones Tecnomédica de Colombia S.A.S. (NIT 900740837)
- Landazábal Group S.A.S. (NIT 901314401)
- Innovamed del norte SAS. (NIT 901934478)

Como presupuesto de referencia del proceso se estableció la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL SETENTA Y UNO PESOS M/CTE ($ 776.002.071).

14 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la E.S.E., previa verificación de los respectivos soportes de ingreso a farmacia o al almacén, según corresponda.
Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3**. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%

1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4)

		meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la Garantía única el correspondiente certificado de expedición entregado por la Compañía de Seguros.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: Sera de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

1. Propuesta técnica, económica o cotización.
2. Diligenciar la Hoja de vida de la Función pública en la plataforma SIGEP II (Persona jurídica). Tener en cuenta: Fecha de diligenciamiento actualizada, firmar y marcar la casilla de no estar incurso en inhabilidades. La hoja de vida debe contener soportes de experiencia.
3. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal legible.
4. Registro Único Tributario - RUT.
5. Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior.
6. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).
7. Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.
8. Seguridad social: Remitir planilla pagada del último mes o los certificados de afiliación de salud y pensión generados en los últimos 30 días al cargue de la documentación.
9. Formulario SARLAF Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO (totalmente diligenciado y aprobado por la oficial del cumplimiento).
10. Antecedentes Represente Legal:
 - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Judiciales (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Medidas Correctivas (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Delitos sexuales (policía, el NIT que solicita es 890.501.438-1 y el nombre HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES). (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - REDAM requiere registro previo. (En este video minuto 1.37 explica cómo hacerlo: https://www.redam.gov.co/modulo-2 y en este enlace puede generarlos https://carpetaciudadana.and.gov.co/) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
11. Antecedentes persona jurídica:
 - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
12. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
13. Certificación bancaria de la cuenta (generado en 2026).

14. Relación y cargue de las pólizas de responsabilidad médica de todo el personal a vincular. (exclusivamente para los médicos).
15. Documento en el que conste la situación militar definida (Si el Representante Legal es hombre). (A los hombres mayores de 50 años no se les exigirá este requisito). Podrá consultar el certificado en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. Los ciudadanos que se encuentren exentos de prestar el servicio militar por alguna de las causales descritas en los artículos 11, 12, 24, 42 y 46 de la Ley 1861 de 2017, o superen la edad máxima de incorporación, deberán resolver su situación militar. Por lo anterior se requiere que los futuros contratistas aporten copia de la libreta militar o la certificación provisional que acredite el trámite expedido por el distrito encargado del proceso.
16. Para contratación de vehículos (Certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del Jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del SOAT, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del subdirector científico y el apoyo a la supervisión estará a cargo del químico farmacéutico coordinador, quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.

5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA ejecutará el contrato celebrado con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de suministro se realiza en forma directa y acudiendo a lo dispuesto en el Artículo segundo del Acuerdo 007 de 2022 que indica modificar el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares adoptado en el Acuerdo 004 de 2014, estableciendo para el desarrollo de la gestión contractual, las cuantías de los contratos para determinar una selección objetiva que para el presente proceso se acudirá a la Contratación directa en razón a la cuantía del contrato, toda vez que el valor del presupuesto estimado para la ejecución es igual o menor a quinientos (500) SMMLV, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la

comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL

HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOSPITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por

lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

Ahora bien, para dar cumplimiento a este lineamiento en futuro contratista diligenciara y suscribirá el formulario de conocimiento SARLAFT adoptado por la Empresa Social del Estado, el cual será cargado en el link del proceso de selección derivado de esta invitación bajo los criterios adoptados por la plataforma electrónica SECOP II, indicando por parte del futuro contratista que este requisito habilitante será objeto de solicitud de confidencialidad para garantizar la protección de datos personales; no obstante, si el futuro contratista omite establecer en el cargue de los requisitos habilitantes de la invitación la confidencialidad de este documento excluye de responsabilidad al Hospital por la divulgación de información de carácter sensible y será de responsabilidad exclusiva del futuro contratista

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá

tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspende
r la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie

que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO	**Nombre completo de quien elaboró:** JORGE RIZO MOLINA
N° de identificación: 88234873	**N° de identificación:** 1064840201
Dependencia: SUBDIRECCION CIENTIFICA	**Dependencia:** FARMACIA
Correo electrónico: Subgerencia@heqc.gov.co	**Correo electrónico:** Farmacia@heqc.gov.co
Cargo: SUBDIRECTOR CIENTIFICO	**Cargo:** QUIMICO FARMACEUTICO APOYO A SUPERVICION DEL CONTRATO
Firma:	**Firma:**
Fecha de radicación en contratación: 13/08/2026	**Nombre de profesional que revisa contratación:** FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO